

**ESTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO** DIVULGACIÓN (en adelante, «**este Acuerdo**») se realiza a partir de lafecha más reciente escrita a continuación,

ENTRE:

**TROES CORP.**,

una sociedad constituida en virtud de la legislación de Canadá,

y sus filiales, sucesores y cesionarios (en adelante, «**TROES**»),

DE LA PRIMERA PARTE,

Y

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

una sociedad constituida en virtud de la legislación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

y sus filiales, sucesores y cesionarios, (en adelante, la «**Contraparte**»),

DE LA SEGUNDA PARTE,

Este Acuerdo de No Divulgación (el «Acuerdo») con fecha de \_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (la «Fecha de Entrada en Vigor») se celebra entre TROES y la Contraparte, a cada uno de los cuales se le puede hacer referencia en este Acuerdo como una «Parte» y a todos los cuales se les referirá colectivamente como las «Partes».

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Tanto TROES como la Contraparte poseen individualmente cierta información que es privada, confidencial y de propiedad exclusiva, o cualquiera de éstos;
2. Tanto TROES como la Contraparte pueden divulgar individualmente Información Privilegiada a la otra parte con el propósito de promover la relación entre ellos o para promover sus intereses mutuos (colectivamente, los «**Propósitos**»); y
3. Tanto TROES como la Contraparte desean asegurar individualmente que la Información Privilegiada así divulgada permanezca estrictamente confidencial y no sea utilizada por la otra parte o cualquier persona que actúe bajo la autoridad de la otra parte para ningún otro propósito que no sea de acuerdo con los términos de este Acuerdo;

**POR LO TANTO,** en consideración de los convenios y acuerdos mutuos contenidos a continuación, y cualquier otracontraprestación válida, cuya naturaleza, recepción y suficiencia se describe y reconoce específicamente a continuación, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

***INTERPRETACIÓN***

1. En este Acuerdo, «**Información Privilegiada**» o «**Información**» significa:
   1. productos, procesos, conocimientos y métodos técnicos, sistemas de procesamiento de información, planos, dibujos, diseños, informes de prueba, muestras, dispositivos, demostraciones y software;
   2. información comercial, información financiera, estrategias de marketing, listas de proveedores, información relacionada con proveedores, listas de clientes, información relacionada con clientes, técnicas de ventas, políticas de ventas, precios, datos de ventas, datos de distribución y proyectos de expansión;
   3. investigación, desarrollos, descubrimientos, experimentos, mejoras, invenciones, ideas, secretos industriales y conocimiento técnico; y
   4. marcas comerciales propuestas, imagen comercial, logotipos, nombres de productos para productos nuevos o potenciales y planes de transición para productos nuevos o potenciales.
   5. En este Acuerdo, la expresión «**Información Privilegiada**» incluye no solo información escrita, sino información transferida oralmente, visualmente, electrónicamente o por cualquier otro medio de comunicación, junto con todas las notas, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones, memorandos y otros documentos preparados por el Receptor y que contienen, reflejan o se basan total o parcialmente en cualquier Información Privilegiada recibida por el Receptor de la Fuente.
   6. En este Acuerdo, a pesar de las disposiciones anteriores, la expresión «**Información Privilegiada**» no incluye ninguna información con respecto a la cual el Receptor pueda demostrar que:
      1. en el momento de su divulgación o posteriormente, la información en cuestión es o se convierte en parte del dominio público por publicación o de otra manera, que no sea como resultado de un acto del Receptor;
      2. la información en cuestión estaba legalmente en posesión del Receptor antes de recibir dicha información de la Fuente, y que no se adquirió, directa o indirectamente, con sujeción a ninguno de los términos de este Acuerdo u otra obligación de secreto para con la Fuente;
      3. la información en cuestión estuvo disponible para el Receptor de forma no confidencial de una fuente distinta a la Fuente, siempre que el Receptor actuando razonablemente no haya sabido que la otra fuente está vinculada por un acuerdo de confidencialidad u otra obligación de secreto para con la Fuente; o
      4. la divulgación de la información en cuestión es requerida por imperativo legal o un procedimiento judicial, sujeto a las siguientes disposiciones:
         1. Si el Receptor se ve legalmente obligado a divulgar cualquier parte de la Información Privilegiada, el Receptor deberá notificar con prontitud a la Fuente sobre dicho requisito y, en cualquier caso, antes de que se divulgue la información en cuestión, esto con el fin de que la Fuente pueda solicitar una orden de protección u otro remedio apropiado, o pueda renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo; y
         2. Si no se obtiene una orden de protección u otro remedio, o la Fuente renuncia al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el Receptor deberá divulgar solo la parte de la Información Privilegiada que, en opinión de un asesor jurídico, esté legalmente obligada a divulgar, y el Receptor deberá realizar esfuerzos razonables para obtener garantías confiables de que se le otorgará un tratamiento confidencial a la información en cuestión.
2. En este Acuerdo, «**Receptor**» se refiere a cualquier Parte que reciba Información Privilegiada de la otra Parte, e incluye:
   1. todo funcionario, director, empleado, contratista, consultor, asesor o agente contratado o contratado por el Receptor.
3. Y en este acuerdo,

«**Afiliado**» significará una corporación, empresa, división u otra entidad que sea directa o indirectamente propiedad de, o esté controlada por, o esté bajo control común de, la misma empresa matriz última que el Receptor, e incluirá a la empresa matriz última.

«**Divulgador**» o «**Fuente**» se refiere a la Parte, o cualquier Afiliado de la misma que divulgue la Información Privilegiada a la otra Parte, o cualquier Afiliado de la misma en virtud de este Acuerdo

«**Período de Divulgación**» es el período durante el cual cualquier divulgación de la Información Confidencial vincula a las Partes bajo los términos de este Acuerdo.

«**Propiedad Intelectual»** significa propiedad intelectual de cualquier naturaleza y tipo, incluidas todas las marcas registradas extranjeras y nacionales, nombres comerciales, nombres de negocio, nombres de dominio, estilos comerciales, patentes, secretos comerciales, secretos industriales, diseños industriales y derechos de autor, ya sean registrados o no registrados, y todas las solicitudes de registro de los mismos, e invenciones, fórmulas, formulaciones de productos, códigos, procesos, métodos de procesamiento, conocimientos técnicos y manuales; y

«**Representante de TROES**» significa la persona que firmó este Acuerdo en nombre de TROES.

***EL RECEPTOR DEBE MANTENER LA INFORMACIÓN EN CONFIDENCIALIDAD***

1. El Receptor se compromete a garantizar que toda la Información de Propiedad Intelectual recibida de la Fuente se mantenga en estricta confidencialidad. El Receptor no utilizará ninguna Información Privilegiada recibida de la Fuente para ningún otro propósito que no sea en relación con los Propósitos establecidos anteriormente, y no utilizará ni explotará dicha Información Privilegiada para su propio beneficio o el beneficio de una persona que no sea el beneficio mutuo de la Fuente y el Receptor.
2. El Receptor no divulgará ni proporcionará, directa o indirectamente, ninguna Información Privilegiada a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la Fuente. El Receptor solo permitirá el acceso a la Información Privilegiada a sus empleados, representantes y agentes en los casos puntuales en que sea estrictamente necesario, y se considerará que dichos empleados han celebrado un acuerdo vinculante por escrito, exigible por la Fuente, para proteger la confidencialidad de dicha Información Privilegiada en términos y condiciones que sean consistentes con los establecidos en este Acuerdo.
3. El Receptor no copiará ni reproducirá ni realizará ninguna ingeniería inversa de la Información Privilegiada, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la Fuente para la copia, reproducción o compromiso específico.

***NORMAS DE CUIDADO Y DILIGENCIA***

1. El Receptor protegerá la confidencialidad de la Información Privilegiada, con al menos el mismo grado de cuidado que el que el Receptor normalmente utiliza para proteger su propia información confidencial, que en ningún caso será inferior a un grado de cuidado razonable y prudente. El Receptor se asegurará de que se mantengan archivos separados con respecto a cualquier Información Privilegiada que se adquiera con el fin de que pueda devolverse a la Fuente según lo requerido por este Acuerdo o de otro modo. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este y cualquier otro Acuerdo, el Receptor tomará todas las precauciones y medidas, a su propio costo, que puedan ser razonablemente solicitadas por la Fuente con el fin de proteger la Información Privilegiada a la que se aplica este Acuerdo. Las precauciones y medidas que debe tomar el Receptor incluyen la presentación de procedimientos legales para la preservación de la confidencialidad de la Información Privilegiada contra empleados o agentes actuales o anteriores del Receptor y cualquier entidad actualmente o anteriormente relacionada con el Receptor. Nada en esta sección se interpretará como una prohibición a la Fuente de iniciar dicho procedimiento legal a su propio costo, en Ontario, siempre que lo mismo parezca estar en el mejor interés de la Fuente.
2. El Receptor deberá informar de inmediato a la Fuente de cualquier incumplimiento real o sospechado de las disposiciones de este Acuerdo o cualquier pérdida de Información Privilegiada y deberá tomar todas las medidas razonables solicitadas por la Fuente para prevenir, controlar o remediar dicho incumplimiento o pérdida.

***PROPIEDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD***

1. La Fuente seguirá siendo el propietario exclusivo de toda la Información Privilegiada que divulgue y cualquier Propiedad Intelectual bajo dominio de la Fuente, junto con los artículos de propiedad y novedosos contenidos en la misma. Este Acuerdo no otorga ni implica ninguna transferencia de derechos al Receptor y no se otorga ninguna licencia para usar, poseer o ejercer ningún derecho en relación con la Propiedad Intelectual, excepto lo expresamente permitido por este Acuerdo. Todo beneficio obtenido por el uso de parte del Receptor de la Información Privilegiada y la Propiedad Intelectual redundará en beneficio de la Fuente. La Información Privilegiada que puede ser transferida por la Fuente al Receptor no constituye ni constituirá ninguna garantía, representación, promesa, aseguramiento, garantía o incentivo con respecto al uso de ninguna patente, derecho de autor o secreto comercial de la Fuente o de terceros.

***CALIDAD DE LA INFORMACIÓN NO GARANTIZADA POR LA FUENTE***

1. La Fuente no hace ninguna representación o garantía en cuanto a la exactitud o integridad de cualquier Información Privilegiada y la Fuente no tiene obligación de proporcionar Información Privilegiada al Receptor ni de realizar ninguna transacción propuesta. La Fuente no estará obligada a recibir o aceptar la divulgación de Información Privilegiada del Receptor o sus agentes y la Fuente no tendrá ninguna responsabilidad ante el Receptor como resultado del uso de la Información Privilegiada.

***DISPOSICIONES CONTRA LA ELUSIÓN***

1. La Contraparte no podrá, sin la aprobación previa por escrito de TROES, contratar o celebrar un contrato para la prestación o ejecución de servicios por parte de cualquier empleado, agente o representante de TROES. Asimismo, la Contraparte no inducirá o intentará inducir o de otro modo inducir, aconsejar o alentar, directa o indirectamente, a cualquier empleado, agente o representante de TROES a abandonar o terminar de otra manera su relación con TROES, por un período de 6 meses después de la terminación de este Acuerdo.
2. TROES no hará ni permitirá que sus representantes hagan ninguna declaración, anuncio público o divulgación a ninguna publicación comercial o a los medios de comunicación, ni informar a ningún tercero, en relación con el intercambio de Información Privilegiada con la Contraparte a menos que:
   1. TROES haya notificado por escrito a la Contraparte que TROES tiene la intención de hacerlo;
   2. TROES haya recibido la opinión por escrito de un asesor jurídico de que la divulgación debe hacerse con el fin de evitar una violación de la ley; y
   3. TROES haya proporcionado una copia de dicho dictamen a la Contraparte.
3. La Contraparte no hará ninguna declaración, anuncio público o divulgación a ninguna publicación comercial o a los medios de comunicación, ni informará a ningún tercero, en relación con el intercambio de Información Privilegiada con TROES a menos que:
   1. la Contraparte haya notificado por escrito a TROES que la Contraparte tiene la intención de hacerlo;
   2. la Contraparte haya recibido la opinión por escrito de un asesor jurídico de que la divulgación debe hacerse con el fin de evitar una violación de la ley; y
   3. la Contraparte haya facilitado una copia de dicho dictamen a TROES.
4. A menos que se cumplan las siguientes condiciones, la Contraparte no iniciará ni mantendrá, con ningún director, funcionario, empleado, agente o representante de TROES, ninguna comunicación sobre los negocios, operaciones, finanzas o expectativas de TROES:
   1. la comunicación pasa entre la Contraparte y el Representante de TROES, o la Contraparte y cualquier otro director, funcionario, empleado, agente o representante que el Representante de TROES pueda delegar expresamente; y
   2. la comunicación se realiza en el curso ordinario de los negocios, para cualquiera de los Propósitos.

***RECURSOS POR INCUMPLIMIENTO***

1. El Receptor será responsable ante la Fuente por cualquier divulgación o uso indebido de la Información Privilegiada que resulte del incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, y acepta que la Fuente puede tener derecho a medidas cautelares además de cualquier otro recurso legal o equitativo que pueda estar disponible con respecto al incumplimiento del Receptor de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, y que la Fuente no puede asumir la responsabilidad de los costos irrazonables iniciados por otros fuera de un debido proceso, ni asumir la responsabilidad de «todos» los costos, daños y perjuicios.

***USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL***

1. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo y cualquier otro acuerdo que la Fuente requiera que el Receptor celebre en cualquier momento, la Fuente, actuando en su propio nombre o en nombre de los propietarios y licenciatarios de la Propiedad Intelectual de la Fuente, si corresponde, otorga al Receptor un consentimiento no exclusivo para usar la Propiedad Intelectual de la Fuente con el único propósito de cumplir con sus obligaciones en virtud de un acuerdo por escrito con la Fuente. Cualquier autorización o consentimiento otorgado de conformidad con este Acuerdo se otorga solo para el propósito especificado en relación con el mismo. Nada en este Acuerdo se considerará como una concesión al Receptor de ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual de la Fuente.
2. El Receptor no deberá, durante la vigencia de este Acuerdo ni en ningún momento posterior: solicitar o buscar el registro de ninguna palabra, expresión, caracter, marca comercial, nombre comercial o logotipo (cada una de las cuales es una «**Marca**») que sea igual o similar a cualquier marca comprendida dentro de la Propiedad Intelectual de la Fuente; declarar que tiene algún derecho o título sobre cualquier Propiedad Intelectual de la Fuente que no sea la expresamente otorgada como se mencionó anteriormente, o hacer valer cualquier interés de propiedad sobre la misma. A los efectos de esta sección, la Fuente puede determinar, a su entera discreción, el grado de similitud entre cualquier marca y una Marca que forme parte de la Propiedad Intelectual de la Fuente. Además, nada en este Acuerdo da derecho al Receptor a utilizar la Propiedad Intelectual de la Fuente como parte de cualquier nombre o estilo corporativo, comercial o de negocios del Receptor.

***AVISOS***

1. Todo aviso dado de conformidad o en relación con este Acuerdo se dará por escrito y por correo certificado, correo prepago, fax o por correo electrónico dirigido al Representante de TROES o la Contraparte, según sea el caso, a la dirección (o al número de fax o la dirección de correo electrónico) que se establece debajo de su nombre en la página final de este Acuerdo.

***NO EXENCIÓN***

1. Ninguna falla o demora de cualquier Parte en el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio provisto en este Acuerdo operará como una renuncia al derecho de ejercer en adelante dicho derecho, poder o privilegio; asimismo, el ejercicio único o provisional de cualquier derecho, poder o privilegio provisto en este Acuerdo no impedirá cualquier ejercicio posterior de un derecho, poder o privilegio provisto en este Acuerdo.

***DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO***

1. Si alguna disposición de este Acuerdo es declarada inválida por un tribunal adjudicativo de jurisdicción competente, la declaración no afectará la validez de las otras disposiciones de este Acuerdo, que permanecerán en pleno vigor y efecto y se interpretarán como válidas según la ley aplicable.

***CESIÓN***

1. Este Acuerdo no puede ser cedido o transferido, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte y no puede ser enmendado o modificado excepto por Acuerdo escrito firmado por TROES y la Contraparte, excepto en conjunción con una venta de todos o sustancialmente todos los activos o acciones de uno de ellos, o en conjunción con una fusión o reorganización corporativa.

***PERÍODO DE DIVULGACIÓN***

1. El Período de Divulgación para este Acuerdo comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor y vencerá automáticamente dos (2) años después de la Fecha de Entrada en Vigor, a menos que se extienda por acuerdo escrito de las Partes, o que el Divulgador termine antes en cualquier momento al proporcionar una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación al Receptor.

***TERMINACIÓN Y SUPERVIVENCIA***

1. Las obligaciones en este documento con respecto a la Información Privilegiada revelada por el Divulgador al Receptor antes de la terminación sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo y cualquier devolución de Información Privilegiada por parte del Receptor.
2. Inmediatamente después de la solicitud del Divulgador o de la terminación de este Acuerdo, el Receptor eliminará o devolverá al Divulgador cualquier Información Privilegiada previamente entregada al Receptor, ya sea en formato digital, copia impresa u otra forma, y todas las copias y reproducciones de la misma. A solicitud del Divulgador, el Receptor proporcionará al Divulgador una certificación por escrito de que toda la Información Privilegiada ha sido devuelta o reposeída.
3. El «Período de Confidencialidad» significará el período durante el cual se requiere que el Receptor mantenga las obligaciones de confidencialidad y uso limitado definidos en este Acuerdo. El Período de Confidencialidad para este Acuerdo será de cuatro (4) años después de la terminación del Período de Divulgación

***SUCESORES***

1. El presente Acuerdo y todas las provisiones del mismo serán vinculantes y redundarán en beneficio de las partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios.

*El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionalmente.*

***RECONOCIMIENTO DE LA CONSIDERACIÓN***

1. TROES hace y celebra este Acuerdo en consideración de los convenios y acuerdos aquí registrados y reconoce la recepción y la suficiencia de esa consideración.
2. La Contraparte hace y celebra este Acuerdo en consideración de los convenios y acuerdos aquí registrados. La Contraparte acusa recibo de la contraprestación descrita en este apartado y que la misma es buena, valiosa y suficiente.

**LEGISLACIÓN VIGENTE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

1. Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, sin tener en cuenta los principios de «conflicto de leyes» en esa jurisdicción.

|  |  |
| --- | --- |
| **EN TESTIMONIO DE LO cual**, a partir del día**\_\_\_\_\_** de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2022, TROES y la Contraparte han ejecutado este Acuerdo: | |
|  | |
| **TROES CORP.** | **Contraparte.** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **NOMBRE: Vienna Zhou, Director ejecutivo** | **Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **TEL.:** 416 606 8819 | TEL.: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **CORREO ELECTRÓNICO:**  v.zhou@troescorp.com | CORREO ELECTRÓNICO: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **DIRECCIÓN:** 3600 Steeles Ave. East | DIRECCIÓN: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| Markham, Ontario, Canadá L3R 9Z7 | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| *Tengo la autoridad para vincular a TROES Corp.* | *Tengo la autoridad para vincular a la Contraparte* |
|  |  |